



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## DEPARTAMENTO DE SALUD

### ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 563

#### PARA FIJAR LA COMPENSACIÓN DE LOS TURNOS ADICIONALES DE FARMACÉUTICOS Y AUXILIARES DE FARMACIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ADULTOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud tiene el deber de prestar servicios de salud de calidad y excelencia en sus facilidades de salud en beneficio a la población recipiente de los servicios. El personal farmacéutico ofrece servicios directos de alta complejidad y especialización requeridos para el manejo de pacientes.

**POR CUANTO:** Los servicios farmacéuticos deben prestarse en todos los turnos en que opera el Hospital Universitario de Adultos, es decir, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El Departamento ha enfrentado dificultad en el reclutamiento de farmacéuticos y auxiliares de farmacia para cubrir todos los turnos y así poder ofrecer estos servicios esenciales.

**POR CUANTO:** Conforme al Art. Núm. 177 del Código Político de Puerto Rico, el Departamento de Salud puede contratar y compensar a los profesionales de la salud por concepto de los turnos adicionales que sean indispensables para el funcionamiento del Hospital Universitario de Adultos.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud ha establecido y ajustado la compensación por los turnos adicionales de los farmacéuticos y auxiliares de farmacia en el Hospital Universitario de Adultos, mediante las órdenes administrativas Núm. 161 de 1 de abril de 2001, Núm. 186 de 5 de noviembre de 2003, Núm. 202 de 28 de octubre de 2005 y la Núm. 220 de 15 de octubre de 2007.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud revisó las últimas escalas de pago por concepto de guardias o turnos adicionales, establecidas mediante la Orden Administrativa 220 de 15 de octubre de 2007, y determinó que es necesario atemperar dichas escalas al mercado actual de forma tal que el Hospital Universitario de Adultos pueda contratar los farmacéuticos y auxiliares de farmacias necesarios para cubrir las necesidades de servicios en sus facilidades. Para sufragar las nuevas tarifas, el Hospital Universitario de Adultos identificó los fondos y certificó la disponibilidad de los mismos.

**POR TANTO:** **YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN LA VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONTITUCIÓN Y LEYES DE PUERTO RICO, ORDENO COMO SIGUE:**

**PRIMERO:** A partir de la firma de la presente Orden, la compensación por turnos adicionales de trabajo para los farmacéuticos y auxiliares de farmacia en el Hospital Universitario de Adultos será como sigue:

#### 1. FARMACÉUTICO

##### (a) Lunes a viernes

- |     |                                   |   |         |
|-----|-----------------------------------|---|---------|
| i.  | Primer turno (8:00 am – 4:00 pm)  | - | \$60.00 |
| ii. | Segundo turno (4:00 pm – 9:00 pm) | - | \$62.00 |

- (b) Sábados, domingos y días feriados
  - i. Primer turno (8:00 am – 4:00 pm) - \$62.00
  - ii. Segundo turno (4:00 pm – 9:00 pm) - \$65.00

**2. AUXILIAR DE FARMACIA**

- (a) Lunes a viernes
  - i. Primer turno (8:00 am – 4:00 pm) - \$17.00
  - ii. Segundo turno (4:00 pm – 9:00 pm) - \$18.00
- (c) Sábados, domingos y días feriados
  - i. Primer turno (8:00 am – 4:00 pm) - \$18.00
  - ii. Segundo turno (4:00 pm – 9:00 pm) - \$19.00

**SEGUNDO:** DEROGACIÓN: Con la aprobación de la presente Orden se derogan las órdenes administrativas Núm. 161 de 1 de abril de 2001, Núm. 186 de 5 de noviembre de 2003, Núm. 202 de 28 de octubre de 2005 y Núm. 220 de 15 de octubre de 2007.

**TERCERO:** Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud, en la medida en que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 28 de febrero de 2023, en San Juan, Puerto Rico.

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD.**  
**SECRETARIO DE SALUD**

